

Y D^{no} José de Ecabalcorta Alrno Real del Poryado de esta N^a
 de Ayala J^{re}
 Conste a la comision que me está conferida por el S. J^{re}
 Antonio de Arana Alcalde y juez ordinario de esta propia
 jurisdicción por la Cucurilla de Lerama, autorizada por el
 S. Diputado gral de esta N. Prov. de Alaba, para el ar
 reglo de la cuenta formada por D. Ysidoro de Ybarra veci
 no del lugar de Amurrio, de los fondos que manesó de aquella
 comunidad el año de mil ochocientos treinta en que fue Re
 gido Decano, con audiencia del propio Consey, mande á J^{re}
 Antonio de Orue, D. Pelip y D. Santiago de Aldama y J^{re}
 José de Gasi de la misma vecindad, que el lunes inmediato
 trece del mes actual y diez horas de la tarde, concurran al
 lugar de Murga y casa en que avita Man. de Uguiso
 de aquella vecindad á aceptar y jurar el encargo de reviso
 res hecho en ellos por el Consey del precitado pueblo de A
 murrio, y desempeñarle en seguida, haciendo tambien notoria
 la asignacion al nominado Ybarra por si quiere presenciar
 la dilig. y á uno y á otros por el Alfy. Alejandro de Ugarte
 en aborro de mayores dispendios y costas, quien pondrá la o
 portuna á las notificaciones al pie de esta providencia.
 Cumplan los cuatro la comparecencia, bajo la multa
 de á diez ducados, y de proceder contra el moroso ó morosas
 á lo mas que haya lugar. Librad en esta de Pespalar;

ra a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Por mi y ante mi

Vidro Joré de Cavalcante

Comparaciencia del Alq. {
Vigarte y relacion } En el lugar de Paspator
ra la mañana de este dia

trece de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. El
Alq. Alejandro de Vigarte me ha oído el despa-
cho antecedente, manifestando le ha notificado
a los cinco sujetos comprendidos en el oficio que con-
te de solicitud del mismo lo pongo por diligencia y esta-
presente que firma y firmo

Alejandro de Vigarte

Vidro Joré de Cavalcante

Aceptación y juramen { En el lugar de Murga y casa
to de los tres revisores } de Daniel de Urquiza, siendo
pasada la hora señalada de

hoy trece de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.
Consecuencia a lo acordado han concurrido al audien-
cia D. Pelio de Aldama, D. Santiago de Aldama y D.
Antonio de Urre vecinos del lugar de Amurrio y re-
visores nombrados por aquella comunidad y su vecin

dario para la inspeccion de la cuenta producida por el
 Auditor de Guerra, quienes a presencia del mismo
 Guerra, aceptan el encargo, y raso de formal juramento
 q. les he recibido en uno de la comision que me
 esta conferida, prometen desempeñarle con la justifica-
 cion y desinterés que se requiere. Haviendo concurri-
 do tambien al mismo auditorio el S. Jefe de Gra-
 Alcalde y Juez ordinario de esta jurisdiccion por esta
 Cuadrilla de Amurrio, me ha entregado un escrito,
 solicitando se le comere de la confianza de rector hecha
 tambien en el por el apresado vecindario de Amer-
 rio, rason por que se ha suspendido por ahora la dili-
 gencia expresiva a la aceptacion y juramento, interin
 y hasta tanto que el Señor Juez comisionado acuerde en
 su rason lo que contemple oportuno: asyusan los dos
 Aldamas y Dñe ses mayores de edad, y firman e Guerra,
 y el Srmo Comisionado

Santiago de Aldama
 Felix de Aldama

Antonio de Dñe
 Auditor de Guerra

Por mi y ante mi

Pedro José de Cavalcanti